

**ACTA 464-16**  
**Sesión Ordinaria 308**

Acta número cuatrocientos sesenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número trescientos ocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las ocho horas con treinta minutos del lunes veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
Amalia Montero Mejía (PYPE)  
Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
Pedro Toledo Quirós (PML)  
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

**REGIDORES SUPLENTE**

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)                      Regidora propietaria  
Jacinto Solís Villalobos (PYPE)                              Síndico propietario

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**1. Atención al Lic. Paul Chaves, Jefe de la Policía Municipal, a efecto de que exponga lo pertinente en torno a su informe sobre la implementación de la Policía Municipal de Tránsito.**

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 462.**

1 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

2 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

3 **V. MOCIONES.**

4 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

5 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

6 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

7

8 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las ocho horas con treinta  
9 minutos.

10

11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12

13 **Inciso 1. Atención al Lic. Paul Chaves, Jefe de la Policía Municipal, a efecto de que exponga lo**  
14 **pertinente en torno a su informe sobre la implementación de la Policía Municipal de Tránsito.**

15

16 El Lic. Paul Chaves, Jefe del Proceso de Seguridad Ciudadana, realiza la siguiente exposición:

17

18 **INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA**  
19 **POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

20

21 **Fundamento Jurídico**

22

- 23 • Ley de Tránsito N° 9078, Artículo 214
- 24 • Decreto Ejecutivo N° 38164-MOPT

25

26 **Requisitos**

27

28 Artículo 44. **Requisitos de la solicitud municipal.** Toda municipalidad que de conformidad con lo  
29 establecido en el Artículo 214 de la Ley N° 9078, necesite contar con inspectores municipales de  
30 tránsito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

31

32 1) Presentar ante la Dirección General de la Policía de Tránsito solicitud por escrito, firmada por  
33 el respectivo alcalde, en donde indique:

34

- 35 a) Nombre de la municipalidad y su ubicación exacta.
- 36 b) Justificación del problema de tránsito y seguridad vial que origina la solicitud.
- 37 c) Lugar y horario donde se pretende que se preste el servicio.
- 38 d) Cantidad de inspectores municipales de tránsito que prestarán servicio bajo esas  
39 condiciones y la justificación de dicha cantidad.
- 40 e) Indicar quien fungirá dentro de la respectiva municipalidad, como coordinador con el  
41 Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito.
- 42 f) Condición laboral de los policías municipales aspirantes a ser investidos como inspectores  
43 municipales de tránsito.
- 44 g) Lugar para recibir notificaciones.

44

45 2) Deberá adjuntar una lista con los nombres y calidades de los policías municipales candidatos a  
ser investidos como inspectores municipales de tránsito.

45

- 1 3) Indicar que la municipalidad cuenta con una póliza de seguros que cubre al inspector municipal
- 2 de tránsito durante la prestación del servicio ante cualquier eventualidad.
- 3 4) Aportar certificación del Instituto Geográfico Nacional que contenga los límites oficiales de su
- 4 cantón.
- 5 5) Aportar una certificación del alcalde donde conste que los límites del cantón se encuentran
- 6 debidamente demarcados mediante señalización vertical.
- 7 6) Aportar una certificación del alcalde donde conste que existe una policía municipal operando
- 8 en su cantón.
- 9 7) Aportar una certificación del alcalde donde conste que la policía municipal cuenta con un
- 10 espacio físico destinado para la custodia temporal de vehículos detenidos.
- 11 8) Aportar una certificación del alcalde donde conste que el aspirante está acreditado y es miembro
- 12 activo de la policía municipal a la fecha de su solicitud de investidura.
- 13

#### 14 **Retorno establecido en el decreto**

- 15
- 16 • 40 % de los partes para la Municipalidad por las multas pagadas a COSEVI
- 17 • 60% de los partes para el MOPT
- 18

#### 19 **Requerimientos**

##### 20

##### 21 1. PERSONAL Y FORMACIÓN

##### 22

- 23 • Crear cuatro plazas nuevas de policías
- 24 • Curso de 3 ½ meses tiempo completo
- 25 • Costo: 100.000-150.000
- 26 • No se da siempre / depende de matrícula
- 27

##### 28 2. PREDIO

##### 29

- 30 • Compra o Alquiler: ¢100.000.000 (estimado)
- 31 • Cercado: vallas perimetrales.
- 32 • Seguridad 24 horas
- 33 • Póliza de seguros que cubra los vehículos en custodia.
- 34

##### 35 3. EQUIPO

##### 36

- 37 • 1 Grúa: 40 a 50 millones de colones
- 38 • 4 Alco sensores: costo estimado ¢1.000.000 c/u (¢4.000.000)
- 39 • 1 Hand held con su respectiva impresora para la confección de las boletas de citación: costo
- 40 aproximado \$3.600. (2.000.000).
- 41

##### 42 4. MOVILES.

##### 43

- 44 • 1 Vehículo Pick-Up (¢20 Millones)

- 1       • 2 Motocicletas (6.000.000)

2

3 5. INVERSION SIN SALARIOS DE OFICIALES

4

- 5       • Predio: ¢100.000.000  
6       • Vigilancia: ¢2.000.000  
7       • Grúa: ¢50.000.000  
8       • Curso: ¢10.000.000  
9       • Móvil: ¢20.000.000  
10      • Equipos: ¢6.000.000

11

12 6. ELEMENTO ADMINISTRATIVO

13

- 14      • Papelería  
15      • Equipo Policial  
16      • Uniformes  
17      • Combustible

18

19 **Policía Municipal de Santa Ana**

20

- 21      • 4 policías / Octubre 2015  
22      • Multas:  
23        Noviembre: ¢3 millones  
24        Diciembre: ¢2 millones  
25        Enero: ¢2 millones  
26        Febrero: ¢2.8 millones  
27        Marzo: ¢1.3 millones  
28      • Total: ¢10 millones  
29      • 40%: ¢3 millones  
30      • Ingresos: 0

31

32 Finalizada la exposición el Lic. Paul Chaves atiende las consultas y comentarios de los miembros del  
33 Concejo, las cuales no es posible consignar en el acta debido a que por problemas técnicos no se cuenta  
34 con el audio de la sesión.

35

36 A las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos se sustituye a la regidora Ana Cristina Ramírez por la  
37 regidora Ana Guiceth Calderón y al síndico Jacinto Solís por la síndica Luzmilda Matamoros.

38

39 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 462.**

40

41 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 462. No hay  
42 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

43

44 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

1 **Inciso 1. MSc. Carmen María Salazar Delgado, Directora del I.E.G.B. Pbro. Yanuario Quesada,**  
2 **y MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito Escolar 03.**

3  
4 Remite oficio IEGBYQ-025-2016, dirigido al Concejo de Distrito, en el que solicitan tomar en cuenta  
5 nueva propuesta con el fin de nombrar un miembro de la Junta de Educación, ya que por razones  
6 personales la señora Shirley Balanta Mezu, cédula 800750255, no podrá seguir colaborando con esta  
7 Junta de Educación (adjunta documento firmado por la señora Balanda Mezu).

8  
9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10  
11 **Inciso 2. Tribunal Contencioso Administrativo.**

12  
13 Remite resolución de expediente N° 15-009680-1027-CA, veto interpuesto por el Alcalde Municipal  
14 contra el acuerdo AC-322-15 y en la cual se declaran inadmisibles los vetos presentados el 6 de octubre  
15 del 2015. En cuanto al fondo, se rechaza el veto interpuesto el 5 de octubre del 2015.

16  
17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18  
19 **Inciso 3. María Rebeca Madrigal Ramírez, Comité Cantonal de la Persona Joven.**

20  
21 Remite correo electrónico, dirigido al Presidente Municipal, en el que se manifiesta en cuanto a la hora  
22 de la sesión del lunes 21 de marzo de 2016 y a la juramentación del representante de las organizaciones  
23 deportivas del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú.

24  
25 Se remite a la Comisión de Cultura.

26  
27 **Inciso 4. Licda. Rosemarie Maynard Fernández.**

28  
29 Nota en la que, indica que le fue notificada la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo sobre  
30 el veto interpuesto por el Alcalde contra el acuerdo AC-322-15, tomado en sesión ordinaria número  
31 283, acta 426 del 28 de setiembre de 2015, mediante el cual se le nombró en forma interina en el puesto  
32 de Secretaría Municipal, para suplir a la Licda. Ana Parrini Delg Saavedra. En dicha resolución se  
33 declaran inadmisibles los vetos presentados por el señor Alcalde el día 6 de octubre del 2015 y se  
34 rechaza, en cuanto al fondo, el veto interpuesto el 5 de octubre del 2015. En vista de que la suscrita  
35 había presentado la carta de renuncia como Regidora Propietaria en fecha 30 de setiembre de 2015,  
36 condicionada a la eficacia del acuerdo de nombramiento y dado que este ya está en firme pero no se ha  
37 hecho efectivo por parte de la Administración, solicita se posponga la toma del acuerdo del Concejo  
38 donde se pronuncia sobre su renuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso c) del  
39 Código Electoral, hasta tanto no se le instale en el puesto para el que fue nombrada. Igualmente hace  
40 del conocimiento del Concejo que mientras no funja como Secretaria del Concejo Municipal seguirá  
41 desempeñando las funciones de Regidora Propietaria.

42  
43 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

44  
45 **Inciso 5. Clelia Flores Gutiérrez, Presidenta Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de**

1 **Jesús.**

2  
3 Documento en el que hace referencia al oficio DA-130-15, con fecha 18 de febrero del 2015, enviado  
4 por la Alcaldía Municipal, Municipalidad de Escazú, quienes recuerdan que fueron asignados ¢2 432  
5 296, con el fin de pintar el techo de la escuela y kinder, esto según proyecto solicitado por la Junta de  
6 Educación en el año 2014. Ante esto, se hace constar que se realizó dicho trabajo, siendo responsable  
7 la Junta de Educación actual, dando fe de lo realizado, utilizando el monto asignado por la  
8 Municipalidad, en su totalidad, y la diferencia fue cubierta con presupuesto asignado hacia la Junta de  
9 Educación, para labores en la escuela. (Adjunta desglose). Además adjunta copias de las facturas de la  
10 compra de los materiales y contratación de mano de obra para la pintura del techo de la escuela principal  
11 y del edificio anexo, además de otros trabajos, como cambios de láminas de los techos, que fue  
12 necesario realizar para poder pintar el techo.

13  
14 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15  
16 **Inciso 6. Tribunal Contencioso Administrativo.**

17  
18 Remite resolución de expediente N° 16-002042-1027-CA, proceso de Jerarquía Impropia interpuesto  
19 por la señora Narcisa María Zamora Valerio, contra la Municipalidad de Escazú.

20  
21 Se remite al Asesor Legal.

22  
23 **Inciso 7. Carlos Enrique Guidi Landaburo**

24  
25 Nota en la que se manifiesta en relación con las modificaciones finales al Plan Regulador vigente para  
26 ser publicadas próximamente en la Gaceta oficial de la República de Costa Rica y que son producto de  
27 la Audiencia Pública celebrada el 10 de marzo de 2010.

28  
29 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30  
31 **Inciso 8. Noemy Gutiérrez Medina, Asamblea Legislativa.**

32  
33 Remite correo electrónico en el que solicita criterio del Proyecto "Ley de Eficiencia en la  
34 Administración de los Recursos Públicos. Expediente N° 19555".

35  
36 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

37  
38 **Inciso 9. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39  
40 Remite oficio AL-293-16, en el que solicita se valore la homologación del Acuerdo Conciliatorio del  
41 Juzgado de Tránsito de Pavas de las nueve horas del catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

42  
43 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

44  
45 **Inciso 10. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

1 Remite oficio PAI-011-2016, dirigido a la Lcda. Laura Cordero, Proceso de Proveeduría, en el que se  
2 refiere a la contratación de Servicios Profesionales de un abogado.

3 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

4

5 **Inciso 11. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

6

7 Remite oficio AL-0303-2016, en el que traslada copia del oficio PCA-2016-0148 del Proceso de  
8 Contraloría Ambiental donde informa de una serie de actividades que se estarán desarrollando el  
9 presente año.

10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

12

13 **Inciso 12. Max Gamboa Zavaleta, Presidente Municipal.**

14

15 Documento dirigido al Alcalde Municipal, en el que da respuesta a nota del 15 de marzo, emitida por  
16 el Alcalde, en relación con el costo de cada sesión.

17

18 Se toma nota.

19

20 **Inciso 13. Max Gamboa Zavaleta, Presidente Municipal.**

21

22 Nota dirigida al Alcalde Municipal, en la que se refiere a la ola creciente de enfrentamiento de algunos  
23 y algunas regidoras con los Alcaldes.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 14. Lcda. Ana Felicia Alfaro Vega, Proceso de Asuntos Jurídicos.**

28

29 Remite oficio AJ-200-2016, en el que traslada la resolución de las once horas y dos minutos del once  
30 de marzo del año dos mil dieciséis, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con el  
31 propósito que sea atendida de forma urgente por parte del Concejo Municipal para que en el plazo  
32 establecido cumpla con la prevención realizada por parte de este Tribunal.

33

34 Se remite al Asesor Legal.

35

36 **Inciso 15. Licda. María Pilar Herrero, Presidente del Comité Consultivo de Patrimonio Histórico**  
37 **- Arquitectónico de Escazú.**

38

39 Remite oficio CCPHAE-11-2016, en el que comunica acuerdo tomado por el Comité Consultivo del  
40 Patrimonio Histórico - Arquitectónico de Escazú, en su sesión ordinaria N° 04-2016 de fecha 15 de  
41 marzo de 2016, Acuerdo N° 4, en relación con el acuerdo AC-008-16, del Concejo Municipal referente  
42 a la nota de la Asociación de Vecinos de Calle Taylor San Antonio de Escazú, a efecto de emitir criterio  
43 para denominar la calle 22 del Barrio Santa Teresa con el nombre de "Calle Taylor".

44

45 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2  
3 Remite oficio DA-0164-2016, dirigido al señor José López, Vecino de Calle Real; en el cual se  
4 manifiesta en relación con el traslado de correspondencia de la sesión ordinaria 307-16 del día 14 de  
5 marzo de 2016, mismo que remitía a la Administración nota fechada 14 de marzo de 2016, donde  
6 informa el deterioro sufrido en la Calle Real y en el que indica el señor López que no ha obtenido  
7 respuesta de las dependencias municipales.

8  
9 Se toma nota.

10  
11 **Inciso 17. Licda. Key Cortés Sequeira, Presidenta de la Junta de Protección de Niñez y**  
12 **Adolescencia.**

13  
14 Remite oficio JPNA-002-2016, en el que hace solicitud de préstamo de la Sala de Sesiones del Concejo  
15 Municipal, para llevar a cabo las reuniones de la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia y del  
16 Consejo Participativo de Niñez y Adolecencia.(Adjunta las fechas y la horario)

17  
18 Atención a la Secretaría Municipal.

19  
20 **Inciso 18. Johanna Contreras, Presidenta de la Junta de Educación; Msc. Carmen María Salazar**  
21 **Delgado, Directora del I.E.G.B. Pbro. Yanuario Quesada.**

22  
23 Solicita sustituir al señor Mario Cedeño Gómez por el señor Amadeo Quirós Martén, en la terna  
24 presentada el 29 de febrero, según oficio IEGBYQ-014-2016.

25  
26 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27  
28 **Inciso 19. Ana Parrini Degl Saavedra.**

29  
30 Presenta renuncia al puesto de Secretaria Municipal

31  
32 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33  
34 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

35  
36 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

37  
38 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

39  
40 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Amalia Montero relacionada con la renuncia**  
41 **presentada por la regidora Rosemarie Maynard al cargo de regidora propietaria.**

42  
43 Por tener interés directo en la moción presentada, con la venia del Presidente Municipal, la regidora  
44 Rosemarie Maynard sale del Salón de Sesiones a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos.

45

1 CONSIDERANDO:

2  
3 PRIMERO: Que por nota presentada el día de hoy a este Concejo Municipal, la regidora Rosemarie  
4 Maynard indica que, pese a que se rechazó el veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal contra el  
5 acuerdo AC-322-15, donde se le nombra en forma interina para el puesto de Secretaria del Concejo  
6 Municipal, no se ha hecho efectiva su instalación en el puesto, pro presuntas trabas en la Administración  
7 Municipal.

8  
9 SEGUNDO: Que dicha regidora había presentado su carta de renuncia desde fecha 30 de setiembre de  
10 2015, pero el Concejo Municipal la había tenido como informativa hasta tanto se resolviera lo del veto  
11 interpuesto por el señor Alcalde.

12  
13 TERCERO: Que en vista de esta situación y por no hacer ilusorios los derechos de la regidora Maynard,  
14 lo procedente es no aceptar la renuncia ni remitirla al Tribunal Supremo de Elecciones, hasta tanto el  
15 acuerdo de nombramiento no surta sus efectos y se le instale en el puesto como corresponde.

16  
17 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

18  
19 “SE ACUERDA: Con fundamentos en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
20 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 24 inciso c) del Código Municipal, 257  
21 del Código Electoral y nota remitida por la señora Rosemarie Maynard, se dispone: PRIMERO: No  
22 aceptar la renuncia presentada por la señora Rosemarie Maynard Fernández al cargo de regidora  
23 propietaria de este Concejo Municipal, hasta tanto el acuerdo de su nombramiento como Secretaria  
24 Municipal Interina tomado por este Concejo Municipal en sesión ordinaria 283, acta 426 de fecha 28  
25 de setiembre de 2016, no surta sus efectos y se dé la efectiva instalación en el puesto por parte de la  
26 Administración Municipal. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para  
27 lo de su cargo”.

28  
29 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis  
30 votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

31  
32 Se sustituye a la regidora Rosemarie Maynard por el regidor Kenneth Pérez y se somete a votación la  
33 aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en  
34 contra el regidor Pedro Toledo.

35  
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
37 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

38  
39 **ACUERDO AC-068-16: “SE ACUERDA: Con fundamentos en las disposiciones de los artículos**  
40 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 24**  
41 **inciso c) del Código Municipal, 257 del Código Electoral y nota remitida por la señora Rosemarie**  
42 **Maynard, se dispone: PRIMERO: No aceptar la renuncia presentada por la señora Rosemarie**  
43 **Maynard Fernández al cargo de regidora propietaria de este Concejo Municipal, hasta tanto el**  
44 **acuerdo de su nombramiento como Secretaria Municipal Interina tomado por este Concejo**  
45 **Municipal en sesión ordinaria 283, acta 426 de fecha 28 de setiembre de 2016, no surta sus efectos**

1 y se dé la efectiva instalación en el puesto por parte de la Administración Municipal.  
2 Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

3 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4  
5 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
6 **ESTOS.**

7  
8 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-12-16.**

9  
10 Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del día miércoles 16 de marzo 2016, se da inicio a la  
11 sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE**  
12 **MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX**  
13 **GAMBOA ZAVALA** en su condición de Secretario de esta Comisión; el regidor **PEDRO**  
14 **TOLEDO QUIRÓS** integrante de esta Comisión, no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del  
15 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se procedió a conocer los**  
16 **siguientes asuntos:**

17  
18 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-274-16 del Despacho de la Alcaldía conteniendo Recurso  
19 de Veto contra el Acuerdo AC-052-16 de Sesión Ordinaria 306, Acta 461 del 07 de marzo del 2016.

20  
21 **A.- ANTECEDENTES:**

22  
23 **1-** Que en Acta 461 de Sesión Ordinaria 306 celebrada el día 07 de marzo de 2016, a folios del 008 in  
24 fine al 013 rola lo siguiente:

25  
26 **“Inciso 2. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard orientada a realizar sesión**  
27 **extraordinaria el día jueves 10 de marzo de 2016.**

28  
29 **Considerando:**

30  
31 **Primero:** *Que el Código Municipal dispone en el artículo 17 como una de las obligaciones del señor*  
32 *Alcalde: [...] “g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el*  
33 *Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.*  
34 *Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad*  
35 *de género”.*

36  
37 **Segundo:** *Que por oficio número AL-212-2016, presentado a la Secretaría del Concejo Municipal el*  
38 *día viernes 26 de febrero de 2016 y remitido a los regidores, regidoras, síndicos y síndicas ese mismo*  
39 *día, se convocó a una sesión extraordinaria para el lunes 29 de febrero a las 17 horas, para la*  
40 *presentación del informe de labores.*

41  
42 **Tercero:** *Que la sesión se realizó en la fecha y hora indicada, sin que la Alcaldía haya convocado a*  
43 *los vecinos y vecinas por ningún medio, a pesar de que como bien lo indica la norma supra citada del*  
44 *Código Municipal, la rendición de cuentas va dirigida a los munícipes.*

45

1 **Cuarto:** Que a la presentación del informe acudieron muy pocas personas, incluso algunos miembros  
2 del Concejo no pudieron asistir por la hora a la que fue convocada.

3  
4 **Quinto:** Que la rendición de cuentas es un principio que se encuentra consagrado en nuestra  
5 Constitución Política e incluso la Contraloría General de la República la incluye dentro de los  
6 indicadores para la elaboración del Índice de Gestión Municipal.

7  
8 **Sexto:** Que por la hora en que se realizó la sesión y en vista de que se contaba con un tiempo máximo  
9 de dos horas, pues la sesión ordinaria del Concejo debía iniciarse a las 7 pm, no se pudo hacer ninguna  
10 pregunta u observación del informe por parte de los escasos asistentes o los integrantes del Concejo.

11  
12 Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

13  
14 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
15 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f) del Código Municipal,  
16 SE ACUERDA: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 10 de marzo de 2016 a  
17 las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de que las y los integrantes del Concejo  
18 Municipal, así como los vecinos y vecinas del cantón puedan realizar observaciones y preguntas en  
19 torno al informe de labores y rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal, el cual fue presentado el  
20 día 29 de febrero de 2016. SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaría Municipal y se solicita a la  
21 Administración que se convoquen a las organizaciones comunales, Concejos de Distrito y municipales  
22 de Escazú a través de correos y todos los medios pertinentes. TERCERO: Se solicita a la  
23 Administración que se haga llegar a los y las integrantes del Concejo, a más tardar el día antes de la  
24 sesión extraordinaria, la presentación realizada el día 29 de febrero de 2016. Notifíquese este acuerdo  
25 al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

26  
27 - **El Presidente Municipal** señala que el día de la presentación del informe de rendición de cuentas de  
28 la Alcaldía, el tiempo estuvo limitado debido a que había que dar inicio a la sesión ordinaria y por  
29 parte de algunos miembros del Concejo quedó la inquietud de hacer algunas preguntas al respecto.  
30 Indica que la moción presentada por la regidora Maynard pretende que se realice una sesión  
31 extraordinaria para hacer consultas respecto a dicho informe; sin embargo, duda de que valga la pena  
32 invertir tiempo y dinero en algo que posiblemente podría resolverse de otra manera, respecto a lo cual  
33 consulta al señor Alcalde.

34  
35 - **El Alcalde Municipal** acota que él ya hizo su presentación ante el Concejo, tal como lo exige el  
36 Código Municipal. Indica que al igual que otros años hizo el ofrecimiento de que los miembros del  
37 Concejo podrían consultar sus dudas directamente con los encargados de cada Macroproceso y que  
38 lo que correspondiera al Despacho de la Alcaldía se le hiciera llegar a él a su correo electrónico. En  
39 cuanto a las consultas de la comunidad, indica que al igual que otros años se va a ir a cada uno de los  
40 distritos a hacer la misma presentación que se hizo ante el Concejo Municipal. Manifiesta no estar de  
41 acuerdo con que se realice esa sesión, la cual tendría un costo de casi dos millones de colones.

42  
43 - **La regidora Rosemarie Maynard** indica que en la sesión ordinaria que siguió a la presentación del  
44 informe, ella externó su malestar porque la presentación terminó a las siete de la noche con cinco  
45 minutos, cuando ya se tenía que estar iniciando la sesión ordinaria. Señala que este es un tema

1 importante, porque se trata de lo que hizo la Administración durante todo el año y eso es algo que  
2 compete a la ciudadanía en general. Apunta que la rendición de cuentas a la ciudadanía es un tema  
3 que está consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y también la Contraloría General de  
4 la República lo tiene como uno de los indicadores de la gestión municipal. Manifiesta que ese día ella  
5 tenía muchas consultas respecto al informe y no pudo hacer ni una sola. Menciona que en la  
6 correspondencia de hoy la señora Roxana Kop presenta una nota en la que manifiesta su inquietud  
7 porque no fue convocada. Señala que ni en la página web ni en la página de Facebook de la  
8 Municipalidad había ninguna invitación a la comunidad. Añade que llamó poderosamente su atención  
9 que durante esa sesión se pasara un listado de asistencia en el cual firmaron el Alcalde y las  
10 Vicealcaldesas, los miembros del Concejo y los funcionarios y funcionarias presentes; sin embargo, si  
11 acaso había cinco personas de la ciudadanía presentes. Indica que es cierto que el hecho de que se  
12 convoque a las personas no significa que vayan a venir, pero en este caso ni siquiera hubo una  
13 convocatoria a la ciudadanía. Apunta que de acuerdo con el Código Municipal el Concejo tiene quince  
14 días para discutir el informe, pero cómo podría el Concejo decir si está de acuerdo con el documento  
15 si no se le da la posibilidad de evacuar dudas.

16  
17 - **La regidora Amalia Montero** expresa estar totalmente de acuerdo con la regidora Maynard y señala  
18 que el Código Municipal establece que el informe no sólo se debe presentar ante el Concejo, sino  
19 también ante la ciudadanía. Indica que si la Alcaldía desea hacer la presentación del informe en cada  
20 uno de los distritos lo puede hacer, pero sí debe haber una convocatoria a la ciudadanía a la  
21 presentación que se hace ante el Concejo, lo cual no se dio.

22  
23 - **El regidor Marcelo Azúa** apunta que el artículo 17 del Código Municipal en su inciso g) establece  
24 que el Alcalde debe “Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el  
25 Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.  
26 Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad  
27 de género”. Indica que todo eso se hizo, pero lo que faltó fue la discusión del informe. Señala que a  
28 diferencia de los anteriores, este presupuesto tenía la particularidad de que el superávit de la  
29 Municipalidad para el año 2015 fue de diez millones de dólares y el superávit no asignado fue de cinco  
30 millones de dólares. Acota que esa cantidad de dinero es gigantesca, sobre todo considerando que el  
31 presupuesto era de veintidós mil millones de colones y realmente ingresó un poco menos de dinero.  
32 Considera que como miembros de este Concejo tienen la responsabilidad de analizar y discutir eso,  
33 sobre todo a la luz de que los superávits de la Municipalidad se han venido dando en forma consecutiva  
34 y creciente. Manifiesta que es entendible que por todos los procesos de contratación administrativa los  
35 presupuestos municipales no se puedan ejecutar en su totalidad, pero en este caso particular hay dos  
36 mil quinientos millones de colones que no fueron presupuestados del todo, sin que haya habido algún  
37 elemento que haya significado un aumento en demasía del presupuesto municipal. Considera que es  
38 importante y necesario discutir por qué sobró tanto dinero.

39  
40 - **El Alcalde Municipal** reitera la disposición de la Administración para que los miembros del Concejo  
41 puedan hacer las consultas que deseen directamente a cada una de las áreas. Acota que no comparte  
42 que se haga una sesión posterior a la que dicta el código municipal para volver a presentar la rendición  
43 de cuentas y llegará hasta donde tenga que llegar. Manifiesta que la regidora Maynard siempre quiere  
44 que las cosas se hagan a su manera, pero esa será una decisión que tendrá que tomar el Concejo.  
45 Señala que él tiene derecho de ir a rendir cuentas a las comunidades y sólo se está a la espera de que

1 se establezcan las fechas de visita para invitar a las comunidades. Indica que efectivamente el Concejo  
2 tiene quince días para discutir el informe y por eso es que él está obligado a presentar el informe antes  
3 de que termine el mes de febrero, porque las dos semanas siguientes son para que se dé una discusión  
4 a lo interno del Concejo. Señala que a partir de ese análisis que haga el Concejo Municipal, en el cual  
5 no debe participar la Administración, lo que queda es presentar una moción en la que se acoja o se  
6 rechace el informe.

7  
8 - **La regidora Rosemarie Maynard** acota que el Alcalde está entendiendo mal la moción, porque en  
9 ningún momento se dice que la sesión sea para que se vuelva a presentar el informe, sino para que los  
10 vecinos y vecinas y miembros del Concejo puedan realizar observaciones y preguntas en torno al  
11 informe. Indica que no se trata de que ella quiera que las cosas se hagan a su manera, como lo dice el  
12 Alcalde, sino de que se hagan como lo indica el Código Municipal; es decir, que sea discutido por el  
13 Concejo. Acota que el Concejo tiene la facultad de llamar a los funcionarios o al mismo Alcalde para  
14 hacer las consultas que estime necesarias y en el momento de la presentación eso no se pudo hacer.

15  
16 - **El Alcalde Municipal** señala que la modalidad que él está proponiendo es exactamente la misma que  
17 se utilizó la vez anterior. Manifiesta que no entiende por qué hay tanta resistencia a hacer las consultas  
18 directamente a las áreas correspondientes. Indica que él prefiere que las dudas se planteen por escrito  
19 y contestarlas también por escrito, porque no quiere que esto se preste para otro tema político de una  
20 campaña que ya terminó.

21  
22 - **El Presidente Municipal** apunta que la presentación del informe ya se hizo y se han abierto los  
23 canales para hacer llegar las consultas u observaciones que se tengan al respecto, pero de una manera  
24 sana y no con intenciones de politiquería. Acota que hace un mes el pueblo de Escazú muy claramente  
25 manifestó su aprobación a este proceso con una amplitud enorme, lo cual no está en duda. Señala que  
26 si se tienen dudas respecto a asuntos técnicos se pueden hacer llegar por los medios que corresponda,  
27 pero no se va a hacer más politiquería sobre un acto que el pueblo de Escazú selló en las elecciones  
28 del domingo siete de febrero.

29  
30 - **El regidor Kenneth Pérez** considera que el foro óptimo para despejar las dudas que se tengan en  
31 torno al informe es el seno de este Concejo, con la presencia de los funcionarios. Señala que a través  
32 del tiempo ha sucedido que cuando se presenta alguna consulta por escrito, las respuestas tarda  
33 muchísimo o nunca llegan o no corresponden exactamente a lo que se ha preguntado. Considera que  
34 la intención de los proponentes de la moción es poder hacer algunas consultas puntuales, para que se  
35 dé una respuesta puntual y si se considerara necesario profundizar en algún tema, los funcionarios  
36 tendrán el tiempo prudencial para responder. Acota que no se trata en lo absoluto de una cuestión de  
37 politiquería, porque este Concejo siempre se ha comportado de una forma madura. Entiende de la  
38 moción que no se trata de que el Alcalde vuelva a hacer la presentación del informe, sino de tener un  
39 espacio para poder hacer las consultas que se consideren necesarios, tanto por parte del Concejo  
40 Municipal como de los vecinos, lo cual considera un ejercicio sano que no va en detrimento de nada.

41  
42 - **El regidor Daniel Langlois** apunta que los miembros del Concejo recibieron el informe hoy a las  
43 cinco de la tarde por correo electrónico. Señala que hay miembros de este Concejo que desean hacer  
44 ciertas consultas sobre el informe y si lo hacen directamente con los encargados de las áreas técnicas,  
45 se estaría haciendo en forma independiente, cuando el Concejo Municipal es un cuerpo colegiado.

1 Indica que el día de la presentación efectivamente no hubo tiempo para hacer ni una sola consulta,  
2 porque justamente al terminar la presentación había que iniciar la sesión extraordinaria. Manifiesta  
3 que no ve cual es el problema de hacer esa sesión y no considera que el asunto sea un tema político,  
4 porque el Alcalde ya ganó las elecciones y las ganó por una gran mayoría de votos. Señala que lo que  
5 se está solicitando es una sesión para hacer consultas y aclarar lo que se considere necesario, pero en  
6 forma colegiada y no independientemente.

7  
8 - **La regidora Amalia Montero** indica que todos tienen claro que ya pasó la elección, razón por la cual  
9 le parece extraño que el Alcalde diga que es politiquería. Manifiesta que no se está haciendo  
10 politiquería, sino simplemente cumpliendo lo que pide el Código Municipal y se está pidiendo la  
11 posibilidad de hacer las consultas correspondiente no de manera escrita, porque ya ha sucedido  
12 muchísimas veces que se hacen las consultas por escrito y nunca se dan las respuestas. Acota que la  
13 palabra politiquería, que la trajo a colación el señor Alcalde, está totalmente fuera de lugar, porque  
14 nadie está pretendiendo politizar este asunto.

15  
16 - **La regidora Rosemarie Maynard** rechaza categóricamente que esto sea una cuestión política, sino  
17 que es una cuestión de responsabilidad, ya que como regidores y regidoras no pueden aprobar algo  
18 sin tener absoluta claridad al respecto. Señala que ella ha hecho consultas que aún no le han sido  
19 respondidas, por lo que cuestiona cuándo se van a recibir las respuestas sobre el informe, dado que el  
20 informe debe ser aprobado a más tardar la próxima semana.

21  
22 - **El Alcalde Municipal** manifiesta que las vías de comunicación están abiertas y los funcionarios están  
23 dispuestos a contestar las consultas que se hagan. Señala que él ya cumplió en tiempo con lo que exige  
24 el Código Municipal y cualquier otra exigencia está fuera del plazo establecido. Señala que el Concejo  
25 tiene dos semanas para analizar el informe y tomar su decisión y reitera no estar de acuerdo con que  
26 se realice una sesión extraordinaria que cuesta tanto dinero a la comunidad, por algo que se puede  
27 resolver por la vía electrónica.

28  
29 - **El Presidente Municipal** somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con  
30 cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor las regidoras Amalia Montero, Ivon Rodríguez,  
31 Rosemarie Maynard y Ana Cristina Ramírez y el regidor Daniel Langlois. Votan en contra los regidores  
32 Max Gamboa y Pedro Toledo.

33  
34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco  
35 votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor las regidoras Amalia Montero, Ivon Rodríguez,  
36 Rosemarie Maynard y Ana Cristina Ramírez y el regidor Daniel Langlois. Votan en contra los regidores  
37 Max Gamboa y Pedro Toledo.

38  
39 **ACUERDO AC-052-16:** “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
40 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f)  
41 del Código Municipal, SE ACUERDA: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 10  
42 de marzo de 2016 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de que las y los integrantes  
43 del Concejo Municipal, así como los vecinos y vecinas del cantón puedan realizar observaciones y  
44 preguntas en torno al informe de labores y rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal, el cual fue  
45 presentado el día 29 de febrero de 2016. SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaría Municipal y se

1 solicita a la Administración que se convoquen a las organizaciones comunales, Concejos de Distrito y  
2 municipales de Escazú a través de correos y todos los medios pertinentes. *TERCERO: Se solicita a la*  
3 *Administración que se haga llegar a los y las integrantes del Concejo, a más tardar el día antes de la*  
4 *sesión extraordinaria, la presentación realizada el día 29 de febrero de 2016. Notifíquese este acuerdo*  
5 *al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE*  
6 *APROBADO”*

7  
8 **2-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal a las quince horas con  
9 cincuenta y dos minutos del día jueves 10 de marzo 2016, e ingresado a la correspondencia de la Sesión  
10 Ordinaria 307, Acta 462 del lunes 14 de marzo 2016; por lo que por haberse recibido dentro del quinto  
11 día después de aprobado definitivamente el acuerdo, se tiene interpuesto el veto contra el Acuerdo AC-  
12 52-16, adoptado en Sesión Ordinaria 306 Acta 461 del 07 de marzo 2016, en tiempo y forma de  
13 conformidad con el párrafo primero del artículo 173 de la Constitución Política, y los artículos 17 inciso  
14 d), 153 y 158 del Código Municipal; en razón de lo cual esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede a  
15 conocer del mismo.

16  
17 **B.- ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL VETO:**

18  
19 **1-** Que el quid relacionado con la Administración Municipal es:

20  
21 *“... PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 10 de marzo de 2016 a las 7 p.m., en*  
22 *la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de que las y los integrantes del Concejo Municipal, así como*  
23 *los vecinos y vecinas del cantón puedan realizar observaciones y preguntas en torno al informe de*  
24 *labores y rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal, el cual fue presentado el día 29 de febrero de*  
25 *2016”.*

26  
27 **2-** Que en referencia a la admisibilidad, luego de transcribir el numeral 160 del Código Municipal, se  
28 acota:

29  
30 *“... el Acuerdo AC-052-16 no es, ni podría ser a la luz de sana crítica racional, de la lógica y del*  
31 *común raciocinio, un acuerdo de “mero trámite”. Ya que aparte de que lo petitionado debe de*  
32 *realizarse en una sesión extraordinaria, con el consecuente egreso de recursos públicos para sufragar*  
33 *no solo las dietas de los integrantes del concejo, así como de los regidores suplentes, síndicos*  
34 *propietarios y suplentes. Se debe por parte de esta Administración implementar toda una logística en*  
35 *torno a la celebración de la sesión. Lo que indefectiblemente no podría reputarse a los efectos del*  
36 *citado articulado de la ley 7794, como de “mero trámite”. Y por lógica deductiva, tampoco se podría*  
37 *tener dentro de los demás acuerdos cuyo recurso de veto le está vedado”.*

38  
39 **3-** Que el artículo 17 inciso g) del Código Municipal le impone al alcalde municipal el deber de rendir  
40 cuentas a los vecinos mediante un informe de labores ante el Concejo, para ser discutido y aprobado  
41 en la primera quincena de marzo de cada año; y la Administración hizo la rendición de cuentas de  
42 precepto legal, el día 29 de febrero 2016, pues la primera quincena de marzo es para que se discuta y  
43 apruebe el informe de labores, no para que este sea presentado.

44  
45 - Que el Cuerpo Edil decidió convocar a una sesión extraordinaria *“...no estando tal convocatoria*

1 dentro de los motivos de hecho y derecho, previstos por la jurisprudencia para realizar conforme  
2 derecho tal convocatoria”.

3  
4 - Que: “...tal convocatoria está fuera de lugar, ya que al momento de la adopción del acuerdo  
5 recurrido, el plazo de la primera quincena de marzo, término conferido al concejo y no a la Alcaldía  
6 Municipal, ya está corriendo...”

7  
8 **4-** Que convocar una sesión extraordinaria, cuesta al erario público alrededor de ¢2.039.280.46. - Que  
9 las sesiones “extraordinarias” de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código  
10 Municipal, son diferentes a las “ordinarias”.

11  
12 - Que bien pudieron los miembros del Cuerpo Edil, en el momento de la exposición de la rendición de  
13 cuentas “...hacer las intervenciones necesarias con el fin de realizar las observaciones y preguntas en  
14 torno del informe de labores y rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal, el cual fue presentado  
15 el día veintinueve de febrero último”.

#### 16 17 **C.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL VETO:**

18  
19 **1- La primera alegación debe rechazarse** ya que no se configura en sí misma como un alegato  
20 contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
21 cuanto a que deberá indicar “... las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos  
22 violados.” Sino que más bien lo consignado en esta alegación consiste en una reiteración del artículo  
23 primero del acuerdo recurrido.

24  
25 **2- La segunda alegación debe rechazarse**, ya que no se configura en sí misma como un alegato  
26 contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
27 cuanto a que deberá indicar “... las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos  
28 violados.” Sino que más bien lo consignado en esta alegación consiste en un yerro interpretativo del  
29 redactor del libelo impugnativo, que se aparta del raciocinio y la lógica expresados tanto por el Tribunal  
30 de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en Sentencia 14 de las ocho horas con  
31 treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil doce; como del raciocinio y lógica del Tribunal  
32 Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia 120 de las catorce horas con treinta minutos  
33 del día veintinueve de marzo del dos mil doce; respecto del dimensionamiento realizado en sendas  
34 sentencias en lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios o de trámite, y los actos finales o  
35 con efectos propios. Diferencia que deviene en álgida a efectos de entender que el acuerdo vetado se  
36 subsume en el supuesto del inciso f) del artículo 160 del Código Municipal. A mayor ahondamiento se  
37 transcriben extractos de dichas sentencias:

38  
39 1. Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en Sentencia 14 de las ocho  
40 horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil doce:

41  
42 “III. En lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios y los actos finales o con efectos propios  
43 este Tribunal de Casación expresó: “Para que un acto administrativo posea efectos jurídicos propios  
44 no debe estar subordinado a ningún otro posterior. Ha de generar efectos sobre los administrados, a  
45 diferencia de los de trámite o preparatorios que informan o preparan la emisión del acto administrativo

1 principal, de modo que no producen efecto externo alguno, sino solo a través de este último.  
2 Únicamente se considerarían impugnables aquellos que suspenden indefinidamente o hacen imposible  
3 la continuación del procedimiento... La Sala Constitucional siendo conteste con lo dispuesto en la Ley  
4 General de la Administración Pública [incisos 2 y 3 de los artículos 163 y 345 respectivamente] ha  
5 expresado que no significa que los actos previos no sean impugnables, sino que deben serlo junto con  
6 el acto final, que posee efectos jurídicos propios (no. 4075 de las 10 horas con 36 minutos de 1995)".  
7 N° 104 de las 11 horas 10 minutos del primero de junio de 2009.

8  
9 2. Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, Sentencia 120 de las catorce horas con treinta  
10 minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce:

11  
12 **II. DE LA IMPROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA**  
13 **JURÍDICA DEL ACTO IMPUGNADO.** Para resolver este asunto es de relevancia determinar si el  
14 acuerdo impugnado es un acto de los llamados "finales" o si se trata de un acto de "mero trámite." Se  
15 ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad  
16 administrativa o la petición del particular y produce efecto externo creando una relación entre la  
17 Administración y el administrado (en sentido genérico). Su nota fundamental está en su autonomía  
18 funcional, en tanto puede producir derechos y obligaciones, incidir en relaciones jurídicas pre-  
19 existentes, modificándolas o extinguiéndolas. En contraposición a éstos, la doctrina y la jurisprudencia  
20 ha denominado "actos de trámite" aquellos que integran los procedimientos anteriores a la adopción  
21 del acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo, pero que en sí mismos no  
22 inciden en las relaciones jurídico-administrativas ni en la esfera jurídica de los administrados. (En tal  
23 sentido, pueden consultarse las sentencias número 43-1991, de las quince horas cinco minutos del tres  
24 de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31-96, de las catorce horas veinticinco minutos  
25 del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ambas de la Sala Primera de la Corte  
26 Suprema de Justicia)".

27  
28 **3- La tercera alegación debe rechazarse**, ya que en primer término hace referencia al hecho de que  
29 en cumplimiento de lo establecido en el inciso g) del numeral 17 del Código Municipal, el día 29 de  
30 febrero 2016 se llevó a cabo la rendición de cuentas mediante la presentación del informe de labores.  
31 Lo cual no se erige como argumento contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el  
32 numeral 158 del Código Municipal en cuanto a que deberá indicar "...las razones que lo fundamentan  
33 y las normas o principios jurídicos violados".

34  
35 Lo alegado en cuanto a que la convocatoria realizada en el acuerdo vetado, no estaba "dentro de los  
36 motivos de hecho y derecho, previstos por la jurisprudencia para realizar conforme derecho tal  
37 convocatoria"; no es de recibo toda vez que la convocatoria a sesiones extraordinarias es una potestad  
38 legalmente conferida a los concejos municipales según el artículo 36 del Código Municipal, potestad  
39 que resulta impensable se encuentre de manera alguna, condicionada por la "jurisprudencia".

40  
41 Tampoco es de recibo el argumento de que la convocatoria está fuera de lugar porque al momento de  
42 la adopción del acuerdo recurrido, el plazo de la primera quincena de marzo, conferido al concejo  
43 municipal, ya estaba corriendo; ya que ello lejos de ser óbice para la adopción del acuerdo de marras,  
44 este más bien proporcionaría dentro del plazo, los insumos para una adecuada discusión y eventual  
45 aprobación, en razón de que como se estableció en el supra citado Considerando Sexto de la moción

1 que originó el acuerdo vetado:

2  
3 “... **Sexto:** *Que por la hora en que se realizó la sesión y en vista de que se contaba con un tiempo*  
4 *máximo de dos horas, pues la sesión ordinaria del Concejo debía iniciarse a las 7 pm, no se pudo*  
5 *hacer ninguna pregunta u observación del informe por parte de los escasos asistentes o los integrantes*  
6 *del Concejo”.*

7  
8 Y en el mismo sentido las deliberaciones supra transcritas del Acta 461.

9  
10 **4- La cuarta alegación también debe rechazarse**, toda vez que ni la referencia al costo de las  
11 sesiones, ni a la distinción entre sesiones ordinarias y extraordinarias, se configuran en argumentos  
12 contrarios al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
13 cuanto a que deberá indicar “... *las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos*  
14 *violados”.* De igual manera, no es de recibo lo acotado respecto de intervenir al momento de la  
15 exposición del informe, por las razones expuestas en el análisis de la tercera alegación in fine.

16  
17 **D.- CONSIDERACIONES:**

18  
19 **1-** Que el literal 158 del Código Municipal refiere que: “... *El alcalde municipal en el memorial que*  
20 *presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados...*”  
21 De lo cual se encuentra ayuno el memorial de interposición del veto al acuerdo AC-052-16 en cuestión,  
22 según se analizó en el anterior acápite de “Análisis de los Argumentos del Veto”.

23  
24 **2-** Que el Código Municipal le confiere a los concejos municipales la potestad de celebrar las sesiones  
25 extraordinarias que se requieran, al respecto establece:

26  
27 “*Artículo 36. — El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas*  
28 *deberán ser convocados todos sus miembros. Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas*  
29 *de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k)*  
30 *del artículo 17. En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la*  
31 *convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo”.*

32  
33 **3-** Que de conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36  
34 del citado Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del  
35 Concejo Municipal.

36  
37 **4-** Que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, no estarán sujetos a veto  
38 los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-052-16 mismo que por su motivo, contenido  
39 y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que es (era) un acto preparatorio de los insumos  
40 para una adecuada discusión y eventual aprobación del informe presentado, por lo que consiste en un  
41 acto preparatorio o de trámite.

42  
43 **E.- SOBRE EL FONDO:**

44  
45 Luego de analizadas las “alegaciones” invocadas en el oficio AL-274-16 que contiene formal

1 interposición de veto contra el Acuerdo AC-52-16, pareciera inferirse de la redacción del mismo, que  
2 el señor Alcalde interpretó que con el acuerdo recurrido se le estaba conminando a volver a realizar la  
3 presentación del informe, lo cual ya oportunamente había cumplido, sin embargo de la literalidad del  
4 artículo primero del acuerdo objetado, claramente se lee que el quid central del acuerdo es:

5  
6 *“Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 10 de marzo de 2016 a las 7 p.m., en la Sala de*  
7 *Sesiones Dolores Mata, a fin de que las y los integrantes del Concejo Municipal, así como los vecinos*  
8 *y vecinas del cantón puedan realizar observaciones y preguntas en torno al informe de labores y*  
9 *rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal, el cual fue presentado el día 29 de febrero de 2016”.*

10  
11 De ninguna manera se colige de dicha redacción, que se le esté pidiendo volver a cumplir con la  
12 presentación del informe ya realizado. Nótese que la finalidad del mismo es **que se puedan realizar**  
13 **observaciones y preguntas en torno al informe ya presentado el día 29 de febrero 2016**, lo cual es  
14 conteste con la intención de la norma contenida en el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal:  
15 *“Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo Municipal,*  
16 *para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año”.* De lo que es fácil  
17 extraer que el momento para su discusión y eventual aprobación, es posterior al de presentación del  
18 informe, sea en la primera quincena del mes de marzo, plazo que coincide con la fecha de la  
19 convocatoria realizada en el acuerdo vetado y que en consecuencia de dicho veto, materialmente fue  
20 anulado en virtud del efecto suspensivo (Art. 158 CM ) de la ejecución del acto vetado, y con ello  
21 sobrevino en nugatoria tanto la potestad legal del Concejo Municipal de convocar a las sesiones  
22 extraordinarias que se requieran, como el contenido de fondo tutelado en la norma que impele a la  
23 rendición de cuentas. Al respecto de este deber legal, vale la pena transcribir un extracto de la cita que  
24 realiza el objetante, de la publicación de María del Rocío BOZA UMAÑA: “La elección Popular del  
25 Alcalde Municipal y sus Implicaciones Jurídicas”, citado en el Dictamen C-161-2004 de la  
26 Procuraduría General de la República, y que dice:

27  
28 *“(…) Se deja a la ley la determinación de los medios para que este control de resultados y rendición de*  
29 *cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

30  
31 *De esta forma, el deber de rendir cuentas y el control de resultados por parte de la Administración,*  
32 *con la consecuente responsabilidad de los funcionarios, se eleva al mayor rango de la jerarquía*  
33 *normativa de nuestro sistema.*

34  
35 *La relevancia de esta nueva obligación del Alcalde es que en el ámbito municipal, también se da el*  
36 *sustento jurídico, para obligar a los gobiernos locales a cumplir con los principios de eficacia,*  
37 *eficiencia así como el de legalidad, al igual que el resto de la Administración Pública, lo que armoniza*  
38 *con el debido entendimiento del esquema jurídico del Estado Social de Derecho que ha de imperar en*  
39 *nuestro país.*

40  
41 *En todo caso, es claro que la norma constitucional citada abarca a toda la Administración Pública,*  
42 *sin existir excepción alguna de manera que todas las Administraciones se encuentran sometidas ese*  
43 *principio de rendición de cuentas y evaluación de resultados.*

44  
45 *De acuerdo a las justificaciones dadas en el proyecto de reforma del artículo 11 constitucional, la idea*

1 *es arribar a una prestación de servicios que no solo sea efectiva y eficaz, sino también que garantice*  
2 *la calidad de los servicios dados por la Administración Pública. Al respecto, en lo que interesa, la*  
3 *orientación gira en torno de lograr no solo el cumplimiento efectivo de los fines de la Administración,*  
4 *ni el respeto de su parte de los derechos del administrado, sino que además la Administración los*  
5 *efectúe y sea eficiente en cuanto a las exigencias constitucionales evitando a todo costa incurrir en*  
6 *una omisión, **pues la gravedad redundaba en el hecho de que el ciudadano no encuentra instrumentos***  
7 ***jurídicos efectivos que fiscalicen el cumplimiento efectivo de las metas estatales, aunado a que en el***  
8 ***régimen público, el ciudadano no tiene mecanismos para sancionar la ineficiencia de los servicios***  
9 ***públicos, de manera que la se hace imprescindible obligar constitucionalmente al Estado –como un***  
10 ***todo- a fiscalizar su propia ineficiencia (...)**” (el efecto **resaltar** no es del original).*

11

12 Y en términos generales se concluye que el veto interpuesto debe rechazarse toda vez que:

13

14 **1-** No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del  
15 Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico.

16

17 **2-** De conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del  
18 citado Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo  
19 Municipal.

20

21 **3-** Que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, no estarán sujetos a veto  
22 los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-052-16 mismo que por su motivo, contenido  
23 y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que era un acto preparatorio de los insumos para  
24 una adecuada discusión y eventual aprobación del informe presentado, por lo que consiste en un acto  
25 preparatorio o de trámite.

26

## 27 **F.- RECOMENDACIÓN:**

28

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de deliberar en torno a los anteriores extremos, si bien  
30 considera que existe una pérdida de interés actual en la resolución de este asunto, ya que la sesión  
31 extraordinaria convocada para las 7 pm del pasado 10 de marzo, mediante el acuerdo AC-052-16, no  
32 se pudo ni se podrá realizar, en razón de que a escasas horas de su ejecución esta fue suspendida por el  
33 efecto conexo atribuido a la interposición de vetos de conformidad con el numeral 158 del Código  
34 Municipal; más sin embargo dicho artículo también restringe el accionar del concejo a: rechazar o  
35 acoger el veto; y siendo que no se presentaron razones atendibles que lo fundamentaran, ni las normas  
36 o principios jurídicos supuestamente violados; el acoger el veto devendría en un acto ayuno de la debida  
37 motivación; no así el rechazarlo. A lo anterior, en el seno de esta Comisión, se estimó que la  
38 interposición del veto en examen constituye un uso abusivo de este instituto, que deviene en atropello  
39 de la potestad conferida a los concejos municipales por el poder legislativo, para celebrar las sesiones  
40 extraordinarias que se requieran, lo cual evidentemente constituye una invasión a las competencias y a  
41 la naturaleza de órganos deliberativos propia de los concejos municipales, en detrimento tanto de la  
42 Administración Municipal como de la Administración del Tribunal Contencioso Administrativo, que  
43 conoce como jerarca impropio de los rechazos de los vetos. Así las cosas una vez sometido a votación,  
44 los regidores Gamboa Zavaleta y Maynard Fernández aprobaron recomendar la adopción del siguiente  
45 acuerdo:

1 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
2 Política; 4, 10.1, 11, 13.1, 16.1, 52.3 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso i), 17  
3 incisos a) y d), 31 inciso c), 36, 158 y 160 del Código Municipal; el oficio AL-274-16 del Despacho  
4 de la Alcaldía; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-012-16 de la  
5 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
6 esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal  
7 contra el Acuerdo AC-052-16 adoptado en la Sesión Ordinaria número 306, Acta 461 del 07 de marzo del  
8 2016 por las siguientes razones: 1- No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad  
9 requeridos en el artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico.  
10 2- De conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del citado  
11 Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo  
12 Municipal. 3- De conformidad con el inciso f) del mismo artículo 160 del Código Municipal, no estarán  
13 sujetos a veto los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-052-16 mismo que en razón de  
14 su motivo, contenido y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que preparaba los insumos  
15 para una adecuada discusión y eventual aprobación del informe presentado, por lo que consiste en un acto  
16 preparatorio o de trámite. Todo lo anterior según los términos y con los argumentos en que ha quedado  
17 explicado en el Dictamen C-AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Habiéndose  
18 rechazado el veto planteado, para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona  
19 a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado  
20 cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal  
21 Contencioso Administrativo para lo de su competencia. **TERCERO:** Se cita y emplaza al señor Alcalde  
22 Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior Jerárquico  
23 Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido  
24 por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso  
25 de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 2288-  
26 6792 y subsidiariamente al correo electrónico asesorconcejo@escazu.go.cr. Notifíquese este acuerdo al  
27 señor Alcalde Municipal, conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen de la Comisión de  
28 Asuntos Jurídicos C-AJ-012-16”.

29  
30 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un  
31 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

32  
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
34 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

35  
36 **ACUERDO AC-069-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
37 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 10.1, 11, 13.1, 16.1, 52.3 de la Ley General de  
38 Administración Pública; 13 inciso i), 17 incisos a) y d), 31 inciso c), 36, 158 y 160 del Código  
39 Municipal; el oficio AL-274-16 del Despacho de la Alcaldía; y siguiendo las recomendaciones  
40 contenidas en el Dictamen C-AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas  
41 este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**  
42 **RECHAZAR EL VETO** formulado por el señor Alcalde Municipal contra el Acuerdo AC-052-16  
43 adoptado en la Sesión Ordinaria número 306, Acta 461 del 07 de marzo del 2016 por las siguientes  
44 razones: 1- No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el  
45 artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico. 2- De

1 conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del citado  
2 Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo  
3 Municipal. 3- De conformidad con el inciso f) del mismo artículo 160 del Código Municipal, no  
4 estarán sujetos a veto los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-052-16 mismo que  
5 en razón de su motivo, contenido y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que  
6 preparaba los insumos para una adecuada discusión y eventual aprobación del informe presentado,  
7 por lo que consiste en un acto preparatorio o de trámite. Todo lo anterior según los términos y con  
8 los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos  
9 Jurídicos. **SEGUNDO:** Habiéndose rechazado el veto planteado, para los efectos del artículo 158 in  
10 fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo  
11 expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes  
12 actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su competencia.  
13 **TERCERO:** Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco  
14 días hábiles se apersona ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus  
15 derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones  
16 en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de  
17 omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 2288-6792 y subsidiariamente al  
18 correo electrónico [asesorconcejo@escazu.go.cr](mailto:asesorconcejo@escazu.go.cr). Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde  
19 Municipal, conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen de la Comisión de Asuntos  
20 Jurídicos C-AJ-012-16". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

21  
22 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-287-16 del Despacho de la Alcaldía conteniendo Recurso  
23 de Veto contra el Acuerdo AC-053-16 de Sesión Ordinaria 306, Acta 461 del 07 de marzo del 2016.

24  
25 **A.- ANTECEDENTES:**

26  
27 1- Que en Acta 461 de Sesión Ordinaria 306 celebrada el día 07 de marzo de 2016, a folios del 013 al  
28 014 rola lo siguiente:

29  
30 *“Inciso 3. Moción presentada por el regidor Daniel Langlois orientada a realizar sesión  
31 extraordinaria el día jueves 17 de marzo de 2016.*

32  
33 **Considerando:**

34  
35 *Primero: Que por oficio CCDRE 55-16 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, de  
36 fecha 18 de enero de 2016, por el cual se comunica el acuerdo 4250-16 de la Junta Directiva de dicho  
37 órgano, donde se solicita una audiencia ante el Concejo Municipal para presentar la carencia de  
38 infraestructura con que cuenta el Comité y la necesidad de que se colabore con las instalaciones  
39 deportivas.*

40  
41 *Segundo: Que tomando en cuenta dicha solicitud, se propone citar a una sesión extraordinaria para  
42 conocer las inquietudes de la Junta Directiva del Comité en torno a este tema.*

43  
44 *Tercero: Que por otra parte, en fecha 29 de febrero de 2016, se remitió a los integrantes del Concejo  
45 Municipal el oficio P-SE-140-2016, dirigido al señor Alcalde, que es informe del funcionario Paul*

1 Chaves, Jefe de la Policía Municipal de Escazú, sobre la creación de la Policía Municipal de Tránsito  
2 en el cantón.

3  
4 **Cuarto:** Que este oficio aparentemente responde a lo solicitado por el acuerdo AC-55-15 tomado en  
5 sesión ordinaria número 383-15 de fecha 9 de marzo de 2015, en cuanto a la presentación de un  
6 informe por parte de la Administración Municipal sobre la viabilidad de implementar los inspectores  
7 municipales de tránsito en el cantón. Esto a pesar de que no se hace referencia al cumplimiento de  
8 dicho acuerdo, ni es remitido por el señor Alcalde.

9  
10 **Quinto:** Que a raíz del informe del señor Paul Chaves surgen algunas dudas, por lo que resulta  
11 pertinente que el funcionario explique las afirmaciones que externa en el documento.

12  
13 Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

14  
15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
16 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f) y 40 del Código  
17 Municipal, SE ACUERDA: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 17 de marzo  
18 de 2016 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de conocer de los siguientes puntos:  
19 A) Recibir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para que  
20 realicen algunas manifestaciones en cuanto a la carencia de infraestructura con que cuenta el Comité  
21 y la necesidad de que la Municipalidad colabore con dicho órgano en relación a las instalaciones  
22 deportivas. B) Recibir al funcionario Paul Chaves, Jefe de la Policía Municipal de Escazú, para que  
23 explique el informe remitido en fecha 29 de febrero de 2016 a este Concejo, en cuanto a la  
24 implementación de los inspectores municipales de tránsito en el cantón y que los regidores, regidoras,  
25 síndicos y síndicas puedan realizar las preguntas pertinentes sobre este tema. Notifíquese este acuerdo  
26 al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y a la Junta Directiva del Comité  
27 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”.

28  
29 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30  
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
32 unanimidad.

33  
34 ACUERDO AC-053-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
35 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 27 inciso f)  
36 y 40 del Código Municipal, SE ACUERDA: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día  
37 jueves 17 de marzo de 2016 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de conocer de los  
38 siguientes puntos: A) Recibir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
39 Escazú, para que realicen algunas manifestaciones en cuanto a la carencia de infraestructura con que  
40 cuenta el Comité y la necesidad de que la Municipalidad colabore con dicho órgano en relación a las  
41 instalaciones deportivas. B) Recibir al funcionario Paul Chaves, Jefe de la Policía Municipal de  
42 Escazú, para que explique el informe remitido en fecha 29 de febrero de 2016 a este Concejo, en cuanto  
43 a la implementación de los inspectores municipales de tránsito en el cantón y que los regidores,  
44 regidoras, síndicos y síndicas puedan realizar las preguntas pertinentes sobre este tema. Notifíquese  
45 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y a la Junta Directiva del

1 *Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú*". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
2 **APROBADO**"

3  
4 **2-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal a las quince horas con dieciséis  
5 minutos del día lunes 14 de marzo 2016, e ingresado a la correspondencia de la Sesión Ordinaria 307,  
6 Acta 462 del lunes 14 de marzo 2016; por lo que por haberse recibido dentro del quinto día después de  
7 aprobado definitivamente el acuerdo, se tiene interpuesto el veto contra el Acuerdo AC-53-16, adoptado  
8 en Sesión Ordinaria 306 Acta 461 del 07 de marzo 2016, en tiempo y forma de conformidad con el  
9 párrafo primero del artículo 173 de la Constitución Política, y los artículos 17 inciso d), 153 y 158 del  
10 Código Municipal; en razón de lo cual esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede a conocer del  
11 mismo.

12  
13 **B.- ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL VETO:**

14  
15 **1-** Que consta en el acuerdo recurrido que el quid cardinal y relacionado con la Administración  
16 Municipal es lo siguiente:

17  
18 *"SE ACUERDA: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día jueves 17 de marzo de 2016 a*  
19 *las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de conocer de los siguientes puntos: A) Recibir*  
20 *a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para que realicen*  
21 *algunas manifestaciones en cuanto a la carencia de infraestructura con que cuenta el Comité y la*  
22 *necesidad de que la Municipalidad colabore con dicho órgano en relación a las instalaciones*  
23 *deportivas. B) Recibir al funcionario Paul Chaves, Jefe de la Policía Municipal de Escazú, para que*  
24 *explique el informe remitido en fecha 29 de febrero de 2016 a este Concejo, en cuanto a la*  
25 *implementación de los inspectores municipales de tránsito en el cantón y que los regidores, regidoras,*  
26 *síndicos y síndicas puedan realizar las preguntas pertinentes sobre este tema"*.

27  
28 **2-** Que en referencia a la admisibilidad, luego de transcribir el numeral 160 del Código Municipal, se  
29 acota:

30  
31 *"... el Acuerdo AC-053-16 no es, ni podría ser a la luz de sana crítica racional, de la lógica y del*  
32 *común raciocinio, un acuerdo de "mero trámite". Ya que sobre lo acordado por el cuerpo edil en el*  
33 *recurrido acuerdo, en primer término, **la competencia de ese órgano colegiado es prevalente y única.***  
34 *Por lo que citando la literalidad del acuerdo recurrido, se convoca a una sesión extraordinaria*  
35 *retribuida con fondos públicos, con el objetivo de que el comité cantonal de deportes y recreación de*  
36 *Escazú, realice "algunas manifestaciones" en cuanto a la carencia de infraestructura con que cuenta*  
37 *el comité y la necesidad de que la municipalidad colabore con dicho órgano en relación a las*  
38 *instalaciones deportivas. Y como segundo apartado para que el jefe interino de la policía municipal,*  
39 *"explique el informe rendido". Es claro que la motivación del acto administrativo acá impugnado son*  
40 *hechos evidentes y notorios, y sobre el cual el concejo, es quien tiene tal delegación de*  
41 *responsabilidades, en el primero de ellos. Y sobre el segundo asunto, la solicitada explicación, para la*  
42 *cual se convoca a una sesión extraordinaria, previo conocimiento de los aspectos que necesitan ser*  
43 *explicados por el anterior funcionario, y que pueden ser conocidos en sesión ordinaria."*

44  
45 **3-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 164 del Código Municipal (sustento legal de

1 los comités cantonales de deportes y recreación), y 26 del “Reglamento para el Nombramiento y  
2 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités  
3 Comunales” (Concejo Municipal es el superior jerárquico de El Comité); concomitantemente con la  
4 creación de una Comisión Especial del Concejo Municipal, encargada de lo relacionado con el Comité  
5 Cantonal de Deportes, *“bien puede el concejo Municipal solicitar al comité cantonal de deportes  
6 “realicen algunas manifestaciones [...]” Sin que ello implique convocar a una sesión  
7 extraordinaria”*.

8  
9 **4-** Que siendo política del Despacho de la Alcaldía que toda la administración municipal esté en  
10 disposición de evacuar cualquier duda que pueda surgirle al Cuerpo Edil, de previo a la convocatoria  
11 de sesión extraordinaria, se podría haber formulado la consulta al jefe interino de la policía municipal  
12 sobre los puntos objeto de explicación, para que en sesión ordinaria fueran expuestos.

13  
14 **5-** Que convocar una sesión extraordinaria, cuesta al erario público alrededor de ¢2.039.280.46.

15  
16 - Que las sesiones extraordinarias son las que se convocan para conocer asuntos urgentes que por su  
17 naturaleza deben ser atendidos de forma inmediata, que atienden asuntos imprevistos, que están  
18 reservadas para asuntos de urgencia, para asuntos muy específicos, muy puntuales que requieren ser  
19 discutidos y conocidos fuera de las sesiones ordinarias; de ahí la necesidad de que sean convocadas por  
20 el alcalde. Desprendiéndose de lo anterior que los asuntos que motivan la adopción del acuerdo  
21 impugnado, no reúnen las condiciones y características necesarias para convocar a sesión  
22 extraordinaria. Ya que los extremos para los cuales se convoca a sesión en el acuerdo recurrido con  
23 (sic) alcanzan a abonar los recaudos para convocar una sesión de este tipo.

## 24 25 **C.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL VETO:**

26  
27 **1- La primera alegación debe rechazarse** ya que no se configura en sí misma como un alegato  
28 contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
29 cuanto a que deberá indicar *“... las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos  
30 violados.”* Sino que más bien lo consignado en esta alegación consiste en una reiteración del artículo  
31 primero del acuerdo recurrido.

32  
33 **2- La segunda alegación debe rechazarse**, ya que no se configura en sí misma como un alegato  
34 contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
35 cuanto a que deberá indicar *“... las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos  
36 violados”*. Sino que más bien lo consignado en esta alegación consiste en un yerro interpretativo del  
37 redactor del libelo impugnativo, que se aparta del raciocinio y la lógica expresados tanto por el Tribunal  
38 de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en Sentencia 14 de las ocho horas con  
39 treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil doce; como del raciocinio y lógica del Tribunal  
40 Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia 120 de las catorce horas con treinta minutos  
41 del día veintinueve de marzo del dos mil doce; respecto del dimensionamiento realizado en sendas  
42 sentencias en lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios o de trámite, y los actos finales o  
43 con efectos propios. Diferencia que deviene en álgida a efectos de entender que el acuerdo vetado se  
44 subsume en el supuesto del inciso f) del artículo 160 del Código Municipal. A mayor ahondamiento se  
45 transcriben extractos de dichas sentencias:

1 Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en Sentencia 14 de las ocho  
2 horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil doce:

3  
4 1. “III. En lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios y los actos finales o con efectos  
5 propios este Tribunal de Casación expresó: “Para que un acto administrativo posea efectos jurídicos  
6 propios no debe estar subordinado a ningún otro posterior. Ha de generar efectos sobre los  
7 administrados, a diferencia de los de trámite o preparatorios que informan o preparan la emisión del  
8 acto administrativo principal, de modo que no producen efecto externo alguno, sino solo a través de  
9 este último. Únicamente se considerarían impugnables aquellos que suspenden indefinidamente o  
10 hacen imposible la continuación del procedimiento... La Sala Constitucional siendo conteste con lo  
11 dispuesto en la Ley General de la Administración Pública [incisos 2 y 3 de los artículos 163 y 345  
12 respectivamente] ha expresado que no significa que los actos previos no sean impugnables, sino que  
13 deben serlo junto con el acto final, que posee efectos jurídicos propios (no. 4075 de las 10 horas con  
14 36 minutos de 1995)”. N° 104 de las 11 horas 10 minutos del primero de junio de 2009.

15  
16 2. Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, Sentencia 120 de las catorce horas con treinta  
17 minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce:

18  
19 **II. DE LA IMPROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA**  
20 **JURÍDICA DEL ACTO IMPUGNADO.** Para resolver este asunto es de relevancia determinar si el  
21 acuerdo impugnado es un acto de los llamados “finales” o si se trata de un acto de *thero* trámite." Se  
22 ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad  
23 administrativa o la petición del particular y produce efecto externo creando una relación entre la  
24 Administración y el administrado (en sentido genérico). Su nota fundamental está en su autonomía  
25 funcional, en tanto puede producir derechos y obligaciones, incidir en relaciones jurídicas pre-  
26 existentes, modificándolas o extinguiéndolas. En contraposición a éstos, la doctrina y la jurisprudencia  
27 ha denominado “actos de trámite” aquellos que integran los procedimientos anteriores a la adopción  
28 del acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo, pero que en sí mismos no  
29 inciden en las relaciones jurídico-administrativas ni en la esfera jurídica de los administrados. (En tal  
30 sentido, pueden consultarse las sentencias número 43-1991, de las quince horas cinco minutos del tres  
31 de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31-96, de las catorce horas veinticinco minutos  
32 del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ambas de la Sala Primera de la Corte  
33 Suprema de Justicia)”.  
34

35 Asimismo en esta alegación se intenta izar como razón de interposición del veto, la infundada  
36 apreciación de que los motivos de convocatoria del acuerdo vetado pudieron conocerse en una sesión  
37 ordinaria; entenderlo así implicaría que el ejercicio de la potestad legal atribuida a los concejos  
38 municipales de convocar a sesiones extraordinarias, estaría sujeto a una suerte de censura interpretativa  
39 de los alcaldes municipales, en cuanto a los motivos de convocatoria de las sesiones extraordinarias  
40 por parte de los concejos municipales; lo cual violenta groseramente el principio de derecho que reza:  
41 “No es lícito distinguir donde la ley no distingue”. Así como que tal inteligencia sobrevendría en una  
42 relegación de los concejos municipales al nivel de subordinados del otrora ejecutivo municipal, hoy  
43 alcalde municipal con competencias de administrador, echando por la borda el dimensionamiento  
44 inmerso en la doctrina del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, que entiende a las

1 municipalidades como órganos bifrontes, cuyos frentes interactúan dentro de sus competencias, en una  
2 relación de coordinación para lograr el fin público.

3  
4 **3- La tercera alegación debe rechazarse**, ya que no se configura en sí misma como un alegato  
5 contrario al acuerdo vetado en los términos requeridos por el numeral 158 del Código Municipal en  
6 cuanto a que deberá indicar “... las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos  
7 violados”. Y esto es así por las mismas razones esgrimidas en el análisis de la anterior alegación  
8 segunda en cuanto a la infundada apreciación de que los motivos de convocatoria del acuerdo vetado  
9 pudieron conocerse en una sesión ordinaria.

10  
11 **4- La cuarta alegación también deviene de rechazo**, por las mismas razones esbozadas en el análisis  
12 de la alegación segunda en cuanto a la infundada apreciación de que los motivos de convocatoria del  
13 acuerdo vetado pudieron conocerse en una sesión ordinaria.

14  
15 **5- La quinta alegación tampoco es de recibo**, en primer término porque el costo de las sesiones  
16 extraordinarias no es un supuesto legal que condicione la realización de las mismas. Lo que se  
17 encuentra regulado es el pago de más de dos sesiones extraordinarias en el mismo mes, lo cual no es el  
18 caso en examen. Y respecto del concepto ensayado en relación con las supuestas características de las  
19 sesiones extraordinarias, también le es aplicable el antes citado principio del derecho que dice que:  
20 “No es lícito distinguir donde la ley no distingue”. A mayor abundancia respecto de las características  
21 de las sesiones extraordinarias, se transcribe extracto del Dictamen C-427-2008 de la Procuraduría  
22 General de la República en que se ha referido que:

23  
24 *“Las sesiones extraordinarias, son aquellas que se convocan para conocer de asuntos concretos y que  
25 se celebran en hora y fecha distinta de las sesiones ordinarias y se encuentran reguladas en el artículo  
26 36 del Código Municipal, siendo un punto fundamental de este tipo de sesiones la convocatoria, la  
27 cual puede ser efectuada por el Concejo, o bien, por el Alcalde por sí, o a solicitud de al menos la  
28 tercera parte de los regidores propietarios -artículo 17 inciso m) en relación con el artículo 27 inciso  
29 f)-.*

30  
31 *Para que la convocatoria a una sesión extraordinaria sea válida, deberá realizarse a todos los  
32 miembros del órgano colegiado. Con ello, se entiende que debe haberse convocado incluso a aquellos  
33 miembros que tienen voz pero no voto (como es el caso del alcalde municipal, artículo 17 inciso c) y  
34 los regidores suplentes, artículo 28), y con al menos una antelación de veinticuatro horas, junto con el  
35 orden del día, siendo que, sólo podrán conocerse los asuntos contenidos en la agenda, salvo que otros  
36 sean incluidos durante el desarrollo de la sesión, para lo cual se requiere la aprobación de la moción  
37 respectiva por unanimidad de los miembros (sobre el tema puede consultarse los dictámenes números  
38 C-210-2006 de 25 de mayo de 2006 y C-442-2007 de 13 de diciembre del 2007, entre otros).*

39  
40 *Sobre la distinción entre sesiones ordinarias y extraordinarias, esta Procuraduría ha señalado:*

41  
42 *“(...) En términos generales, considera esta Procuraduría que para la determinación de la naturaleza  
43 ordinaria o extraordinaria de las sesiones que lleve a cabo el Concejo Municipal, debe utilizarse un  
44 criterio residual. Así, todas aquellas sesiones que no cumplan los requisitos legalmente establecidos  
45 para catalogarlas como ordinarias (requisitos dentro de los que se encuentra que haya mediado un*

1 *acuerdo del propio Concejo en tal sentido, publicado previamente en la Gaceta, donde se indique la*  
2 *hora y fecha de la sesión) deben considerarse como extraordinarias (...)*  
3

4 **D.- CONSIDERACIONES:**  
5

6 **1-** Que el literal 158 del Código Municipal refiere que: “... *El alcalde municipal en el memorial que*  
7 *presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados...*”  
8 De lo cual se encuentra ayuno el memorial de interposición del veto al acuerdo AC-053-16 en cuestión,  
9 según se analizó en el anterior acápite de “Análisis de los Argumentos del Veto”.

10  
11 **2-** Que el Código Municipal le confiere a los concejos municipales la potestad de celebrar las sesiones  
12 extraordinarias que se requieran, al respecto establece:  
13

14 *“Artículo 36. — El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas*  
15 *deberán ser convocados todos sus miembros. Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas*  
16 *de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k)*  
17 *del artículo 17. En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la*  
18 *convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.”*  
19

20 **3-** Que de conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36  
21 del citado Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del  
22 Concejo Municipal.  
23

24 **4-** Que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, no estarán sujetos a veto  
25 los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-053-16 mismo que por su motivo, contenido  
26 y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que era un acto preparatorio de los insumos para  
27 una adecuada discusión y eventual propuesta de mociones tendientes a la consecución del fin público.  
28 Por lo que es claro que consiste en un acto preparatorio o de trámite.  
29

30 **E.- SOBRE EL FONDO:**  
31

32 Luego de analizadas las “alegaciones” invocadas como sustento del veto en el oficio AL-287-16 que  
33 contiene formal interposición de veto contra el Acuerdo AC-53-16 de Sesión Ordinaria 306, Acta 461  
34 del pasado 07 de marzo 2016; se deduce que el núcleo del fundamento de la teoría del caso del veto,  
35 se circunscribe en términos generales a la equivocada hipótesis de que existen condiciones y  
36 características necesarias para convocar a una sesión extraordinaria, que no se cumplieron; sin que haya  
37 logrado abonar válidamente en el libelo impugnativo la existencia de dichas condiciones y  
38 características, más allá del fuero de sus consideraciones. Entenderlo tal cual se pretende en las  
39 alegaciones del veto, implicaría que el ejercicio de la potestad legal atribuida a los concejos municipales  
40 de convocar a sesiones extraordinarias, estaría sujeto a una suerte de censura interpretativa de los  
41 alcaldes municipales, en cuanto a los motivos de convocatoria de las sesiones extraordinarias por parte  
42 de los concejos municipales; lo cual violenta groseramente el principio de derecho que reza: “No es  
43 lícito distinguir donde la ley no distingue”. Así como que tal inteligencia sobrevendría en una  
44 relegación de los concejos municipales al nivel de subordinados del otrora ejecutivo municipal, hoy  
45 alcalde municipal con competencias de administrador, echando por la borda el dimensionamiento

1 inmerso en la doctrina del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, que entiende a las  
2 municipalidades como órganos bifrontes, cuyos frentes interactúan dentro de sus competencias, en una  
3 relación de coordinación para lograr el fin público.

4  
5 En términos generales se concluye que el veto interpuesto debe rechazarse toda vez que:

6  
7 **1-** No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del  
8 Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico.

9  
10 **2-** De conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del  
11 citado Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo  
12 Municipal.

13  
14 **3-** Que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, no estarán sujetos a veto  
15 los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-053-16 mismo que por su motivo, contenido  
16 y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que era un acto preparatorio de los insumos para  
17 una adecuada discusión y eventual propuesta de mociones tendientes a la consecución del fin público.  
18 Por lo que es claro que consiste en un acto preparatorio o de trámite.

19  
20 **F.- RECOMENDACIÓN:**

21  
22 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de deliberar en torno a los anteriores extremos, si bien  
23 considera que existe una pérdida de interés actual en la resolución de este asunto, ya que la sesión  
24 extraordinaria convocada para las 7 pm del pasado 17 de marzo, mediante el acuerdo AC-053-16, no  
25 se pudo ni se podrá realizar, en razón de que esta fue suspendida por el efecto conexo atribuido a la  
26 interposición de vetos de conformidad con el numeral 158 del Código Municipal; más sin embargo  
27 dicho artículo también restringe el accionar del concejo a: rechazar o acoger el veto; y siendo que no  
28 se presentaron razones atendibles que lo fundamentaran, ni las normas o principios jurídicos  
29 supuestamente violados; el acoger el veto devendría en un acto ayuno de la debida motivación; no así  
30 el rechazarlo. A lo anterior, en el seno de esta Comisión, se estimó que la interposición del veto en  
31 examen constituye un uso abusivo de este instituto, que deviene en atropello de la potestad conferida a  
32 los concejos municipales por el poder legislativo, para celebrar las sesiones extraordinarias que se  
33 requieran, lo cual evidentemente constituye una invasión a las competencias y a la naturaleza de  
34 órganos deliberativos propia de los concejos municipales, en detrimento tanto de la Administración  
35 Municipal como de la Administración del Tribunal Contencioso Administrativo, que conoce como  
36 jerarca impropio de los rechazos de los vetos. Así las cosas una vez sometido a votación, los regidores  
37 Gamboa Zavaleta y Maynard Fernández aprobaron recomendar la adopción del siguiente acuerdo:

38  
39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
40 Política; 4, 10.1, 11, 13.1, 16.1, 52.3 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso i), 17  
41 incisos a) y d), 31 inciso c), 36, 158 y 160 del Código Municipal; el oficio AL-287-16 del Despacho  
42 de la Alcaldía; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-012-16 de la  
43 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
44 esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal  
45 contra el Acuerdo AC-053-16 adoptado en la Sesión Ordinaria número 306, Acta 461 del 07 de marzo del

1 2016 por las siguientes razones: 1- No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad  
2 requeridos en el artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico.  
3 2- De conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del citado  
4 Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo  
5 Municipal. 3- De conformidad con el inciso f) del mismo artículo 160 del Código Municipal, no estarán  
6 sujetos a veto los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-053-16 mismo que en razón de  
7 su motivo, contenido y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que preparaba los insumos  
8 para una adecuada discusión y eventual propuesta de mociones tendientes a la consecución del fin público,  
9 por lo que consiste en un acto preparatorio o de trámite. Todo lo anterior según los términos y con los  
10 argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos  
11 Jurídicos. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado, para los efectos del artículo 158 in fine  
12 del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente  
13 administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al  
14 Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su competencia. TERCERO: Se cita y emplaza  
15 al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior  
16 Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio  
17 permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el  
18 transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones  
19 el fax 2288-6792 y subsidiariamente al correo electrónico asesorseje@escazu.go.cr. Notifíquese este  
20 acuerdo al señor Alcalde Municipal, conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen de la  
21 Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-012-16”.

22  
23 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un  
24 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

25  
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
27 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

28  
29 **ACUERDO AC-070-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
30 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 10.1, 11, 13.1, 16.1, 52.3 de la Ley General de**  
31 **Administración Pública; 13 inciso i), 17 incisos a) y d), 31 inciso c), 36, 158 y 160 del Código**  
32 **Municipal; el oficio AL-287-16 del Despacho de la Alcaldía; y siguiendo las recomendaciones**  
33 **contenidas en el Dictamen C-AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas**  
34 **este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:**  
35 **RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el Acuerdo AC-053-16**  
36 **adoptado en la Sesión Ordinaria número 306, Acta 461 del 07 de marzo del 2016 por las siguientes**  
37 **razones: 1- No logra abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el**  
38 **artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico. 2- De**  
39 **conformidad con la doctrina contenida en el inciso c) del numeral 31 en relación con el 36 del citado**  
40 **Código Municipal, le está vedado al señor alcalde intervenir en asuntos competencia del Concejo**  
41 **Municipal. 3- De conformidad con el inciso f) del mismo artículo 160 del Código Municipal, no**  
42 **estarán sujetos a veto los acuerdos de mero trámite, tal cual lo es el acuerdo AC-053-16 mismo que**  
43 **en razón de su motivo, contenido y finalidad, no contenía emisión de actos finales, sino que**  
44 **preparaba los insumos para una adecuada discusión y eventual propuesta de mociones tendientes**  
45 **a la consecución del fin público, por lo que consiste en un acto preparatorio o de trámite. Todo lo**

1 anterior según los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-  
2 AJ-012-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Habiéndose rechazado el veto  
3 planteado, para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría  
4 Municipal para que conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado cronológicamente,  
5 debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso  
6 Administrativo para lo de su competencia. **TERCERO:** Se cita y emplaza al señor Alcalde  
7 Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior  
8 Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o  
9 medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar  
10 notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo  
11 Municipal para notificaciones el fax 2288-6792 y subsidiariamente al correo electrónico  
12 asesorconcejo@escazu.go.cr. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal, conjuntamente  
13 con copia del Punto Primero del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-012-16”.  
14 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

15  
16 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera  
17 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

18  
19 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
20 indicada.

21  
22 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

23  
24 No se presentan informes.

25  
26 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

27  
28 Debido a problemas técnicos con el equipo de audio del Salón de Sesiones no se cuenta con la grabación  
29 de esta sesión, por lo que no es posible consignar los asuntos tratados en este apartado.

30  
31 Se cierra la sesión a las diez horas con trece minutos.

32  
33  
34  
35

36  
37 **Sr. Max Gamboa Zavaleta**  
38 **Presidente Municipal**

**Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez**  
**Secretaria Municipal a.i.**

39  
40 **hecho por: hpcs**

41